



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 21 de enero de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 010 1996 08243 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Popular S.A. (Cedente)
Demandados	Producciones Gráficas Sánchez LTDA, Gabriel Jaime Sánchez Echeverri y Blanca Nora Tabares de Sánchez
Asunto	Fija fecha de remate – Ordena oficiar al secuestre.
Auto Iº	155 V

En atención a los requerimientos efectuados por esta Dependencia mediante providencia del 25 de octubre de 2021 (fl. 409 cdo No. 02), se incorpora al presente libelo el certificado de tradición y libertad del bien objeto de cautela con la respectiva cancelación de la anotación de protección Jurídica del predio con carácter preventivo y publicitario de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Antioquia.

De modo que, cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s)

identificado con F.M.I. N° 018-39484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia, situado en el Paraje El Pozo, del municipio de Marinilla - Antioquia, **EL DÍA JUEVES, 24 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$386.400.748**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **Gerenciar y Servir S.A.S.**, representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, quien se localiza en la Calle 52 # 49 – 27, piso 9º, Edificio Santa Helena, Medellín, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71 y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, en vista que el secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie y notifique la presente providencia a **Gerenciar y Servir S.A.S.**, al correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión en las cuales indique expresamente qué ha acontecido con las familias que habitan el lote de terreno, si existen variaciones y qué acciones se han tomado al respecto, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ